

crito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 16 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A.—7.904 E

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 26 de octubre de 1972 por la que se aprueba provisionalmente el Plan de Estudios del tercer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.*

Hmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de 27 de agosto de 1971 el Plan de Estudios para el primero y segundo ciclos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, procede completar dicho Plan con los estudios relativos al tercer ciclo (Doctorado).

Por todo ello a propuesta del Decanato de la citada Facultad y teniendo en cuenta el informe favorable del Rectorado respectivo:

Este Ministerio ha dispuesto aprobar, con carácter provisional y a título experimental, el Plan de Estudios para el tercer ciclo (Doctorado) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, en la forma que a continuación se indica:

1.º Las enseñanzas de Doctorado constarán, a partir del presente curso, de dos años académicos.

2.º Sólo podrán comenzar el Doctorado los alumnos que hayan aprobado el examen de Licenciatura o reúnan los requisitos legales.

3.º Para los alumnos que en su día accedan al Doctorado después de haber superado los dos ciclos de Enseñanza que determina la Ley General de Educación, serán optativos todos los cursos y Seminarios que hayan de estudiar a lo largo de los dos años académicos, en la forma que seguidamente se determina.

4.º Para los alumnos que no hayan cursado los dos ciclos de enseñanza que determina la Ley General de Educación (alumnos de planes de estudios anteriores, y con títulos que les permita cursar estudios de Doctorado), será obligatorio en el primer año de estudio un curso sobre «Metodología de la Ciencia económica y de la investigación económica».

5.º Aparte la diferencia señalada en el número anterior, las enseñanzas del Doctorado se distribuirán a lo largo de los dos años académicos de la siguiente forma:

El primer año constará de dos cursos y tres seminarios.

a) Para el curso o los dos cursos optativos (según el plan de estudios de Licenciatura seguido por los alumnos), cada Departamento o conjunto de materias afines propondrá un curso, a impartir en el primer año de Doctorado; los alumnos que hayan cursado la Licenciatura en una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales podrán escoger uno cualquiera de los cursos propuestos. Los alumnos que no hayan cursado la Licenciatura en una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales tendrán que optar entre uno de los cursos propuestos por los Departamentos de Teoría Económica, Estructura Económica y Política Económica.

b) Los Seminarios serán:

—Dos Seminarios optativos, entre los que se imparten.

El tercer seminario tendrá el carácter de tutoría y se dedicará a orientar al alumno en la elección del tema de la tesis, fuentes de investigación, análisis del trabajo realizado por el alumno en relación con la tesis etcétera. Cada Departamento designará un profesor, con título de Doctor, encargado de la tutoría de los trabajos de las tesis relacionados con su especialidad.

6.º El segundo año de Doctorado constará de dos cursos y dos seminarios.

a) Los cursos serán:

—Curso tesis: El alumno tendrá que escoger el curso que está más relacionado con el tema de la tesis doctoral que haya elegido. Corresponderá al Director de la tesis señalar cuál de los cursos que se imparten en el segundo año tiene una mayor relación con el tema de la tesis.

—Curso optativo: Cada Departamento o conjunto de materias afines propondrá un curso a impartir en el segundo año del Doc-

torado. Los alumnos que hayan cursado la licenciatura en una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales podrán escoger uno cualquiera de los cursos propuestos.

Los alumnos que no hayan cursado la licenciatura en una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales tendrán que optar entre uno de los cursos propuestos por los Departamentos de Teoría Económica, Estructura Económica y Política Económica.

b) Los seminarios serán:

—Un seminario optativo, entre los que se imparten.

—Un seminario con carácter de tutoría por el Director de la tesis al doctorando.

7.º Las enseñanzas de los cursos se fundamentarán en las explicaciones del profesor encargado. Los seminarios se desarrollarán única y exclusivamente con ponencias de los alumnos sobre las materias correspondientes.

a) Los cursos se aprobarán si el alumno demuestra haber adquirido los conocimientos suficientes de las lecciones impartidas por el profesor.

Los seminarios se aprobarán en base a los trabajos realizados por cada alumno.

8.º Es obligatoria la asistencia a los cursos y seminarios. Cada curso y seminario tendrá una sesión semanal, con una duración máxima de dos horas.

9.º El alumno podrá elegir el tema de su tesis doctoral desde el momento de formalizar la matrícula del primer año hasta que contenga el segundo año. De acuerdo con el Director de la tesis podrá cambiar posteriormente el tema elegido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/ce-36999/71.

Origen de la línea: Apoyo 10, línea a estación transformadora «Gibraltar».

Final de la misma: Estación transformadora 102, «Amadeo de Saboya» (cambio de tensión).

Término municipal a que afecta: Tarrasa.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,056, aéreo, y 1,114, subterráneo.

Conductor: Al.Ac. y aluminio, 54,58 y 3 x 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón y cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Barcelona, 11 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—12.381-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la ins-